

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control para la campaña 2023, en el Resuelvo Tercero se establece como fecha final del periodo de presentación de solicitudes el 31 de mayo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre.

Así mismo se indica, que una vez finalizado el periodo de solicitud, las solicitudes únicas se podrán modificar hasta el 15 de junio de 2023, permitiéndose en ese plazo modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.

Además, se admitirán solicitudes de ayuda hasta la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única establecido párrafo primero (15 de junio), en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1% por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. La reducción mencionada también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la subvencionabilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria.

Segundo.- El Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, en el Capítulo III relacionado con las medidas de flexibilización en materia de Política Agrícola Común (PAC) y de ordenación sectorial se incluye el artículo 15 que modifica el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y de la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, incorporando una nueva "Disposición transitoria única", relativa a la adaptación de diversos plazos y condiciones para la campaña 2023 con el siguiente contenido:

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 108.2, para el año 2023 el plazo de presentación de la solicitud finalizará el 15 de junio de 2023, inclusive.
Sin perjuicio de lo anterior y no obstante lo dispuesto en el artículo 108.3, para el año 2023 serán admitidas solicitudes de ayuda, solicitudes de asignación de derechos

Estado	Original	Página	Página 1 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205525135364505		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o de la documentación que las acompaña presentadas hasta el 30 de junio sin que se aplique la reducción del 1 por ciento por cada día hábil de retraso en la presentación

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 112.1, para el año 2023, el plazo para modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate, finalizará el 30 de junio, inclusive.

Tercero.- En el Resuelvo Séptimo, se ha detectado una omisión en la relación de Pagos al desarrollo rural, que van a estar sujetos a los controles por monitorización, faltando por detallar los Pagos para adoptar prácticas en agricultura y ganadería ecológica y la Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad.

Cuarto.- En atención a lo dispuesto en los apartados segundo y tercero, procede la ampliación de los plazos establecidos en el Resuelvo Segundo de la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, así como la inclusión de los Pagos al desarrollo rural que se van a monitorizar y no figuraban por error en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para convocar estas ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, en el Capítulo III relacionado con las medidas de flexibilización en materia de Política Agrícola Común (PAC) y de ordenación sectorial en el que se incluye el artículo 15 que modifica el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y de la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, incorporando una nueva "Disposición transitoria única", relativa a la adaptación de diversos plazos y condiciones para la campaña 2023.

Tercero.- Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.,

RESUELVO

Primero.- Ampliar los plazos señalados en el Resuelvo Tercero de la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la

Estado	Original	Página	Página 2 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205525135364505			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control para la campaña 2023, en los términos indicados en el artículo 15 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, en el siguiente sentido:

“Para el año 2023 el plazo de presentación de la solicitud finalizará el 15 de junio de 2023 inclusive, en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Sin perjuicio de lo anterior y no obstante lo dispuesto en el artículo 108.3, para el año 2023 serán admitidas solicitudes de ayuda, solicitudes de asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o de la documentación que las acompaña presentadas hasta el 30 de junio sin que se aplique la reducción del 1 por ciento por cada día hábil de retraso en la presentación.

No obstante lo dispuesto en el artículo 112.1, para el año 2023, el plazo para modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate, finalizará el 30 de junio, inclusive.”

Segundo.- Rectificar el Resuelvo Séptimo de la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control para la campaña 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Pagos al desarrollo rural: Pagos al amparo de Natura-2000 y Zonal con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.”

Debe decir:

“Pagos al desarrollo rural: Pagos al amparo de Natura-2000; Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas; Pagos para adoptar prácticas en agricultura y ganadería ecológica y la Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad”.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Esta resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205525135364505		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				